



RED DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD REGLAMENTO GENERAL

Versión 1.0

Elaboración:

Mtra. Eva Luz Montoya Hernández
Dr. Enrique Juárez Aguilar
Dr. Fabio A. García García
Dra. Elisa H. Tamariz Domínguez
Dr. Juan Carlos Rodríguez Alba
MC. Isela Santiago Roque

CONTENIDO:

DIRECTORIO	3
SEMBLANZA.....	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	6
1. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO SEGUNDO	7
2.0 ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO TERCERO	8
3.0 USUARIOS	8
CAPÍTULO CUARTO.....	9
4.0 SERVICIOS.	9
CAPÍTULO QUINTO	10
5.0 INGRESO Y USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA RED	10
CAPÍTULO SEXTO	11
6.0 SANCIONES.....	11

DIRECTORIO

Dirección Instituto de Ciencias de la Salud

Dra. María Gabriela Nachón García
Tel. 8 41 89 00 Ext. 13924
Correo electrónico: gnachon@uv.mx
Dirección de la Facultad de Bioanálisis
Tel 8153510

Administración del Instituto de Ciencias de la Salud

Erika Nathalie Aguilar Acevedo
Tel. 8 41 89 00 Ext. 13763
Celular: 2281248045 (sólo en caso de emergencias)
Correo electrónico: eriaguilar@uv.mx

Responsable del Laboratorio de Cultivo Celular:

Dr. Enrique Juárez Aguilar
Tel. 8 41 89 00 Ext. 13758.
Celular: 2288456156 (sólo en caso de emergencias)
Correo electrónico: enjuarez@uv.mx
Correo electrónico alternativo: ejuaresaguilar@gmail.com

Técnico Académico Laboratorio de Cultivo Celular:

M. en C. Eva Luz Montoya Hernández
Tel. 8 41 89 00 Ext. 13758.
Celular: 2289795168 (sólo en caso de emergencias)
Correo electrónico: emontoya@uv.mx
Correo electrónico alternativo: elmontoya@live.com.mx

Responsable del Laboratorio de Biología del Sueño:

Dr. Fabio A. García García
Tel. 8 41 89 00 Ext. 13750.
Celular: 2281775475 (sólo en caso de emergencias)
Correo electrónico: fgarcia@uv.mx



Universidad Veracruzana



Instituto
de Ciencias
de la Salud

Técnico Académico Laboratorio de Biología del Sueño:

Dr. Mario Eduardo Acosta Hernández
Correo electrónico: mariacosta@uv.mx

Responsable del Laboratorio de Neurotoxicología

MC. Isela Santiago Roque
Tel 8421700 Ext 16543
Celular 2288363575 (sólo en caso de emergencias)
Correo electrónico isantiago@uv.mx
Correo electrónico alternativo: labinvestqc@gmail.com

Responsable de la Unidad de Citometría de Flujo

Dr. Juan Carlos Rodríguez Alba
Correo electrónico: carlorodriguez@uv.mx



Universidad Veracruzana



SEMBLANZA.

La Red de Laboratorios de Investigación en Salud es un esfuerzo entre el Instituto de Ciencias de la Salud y la Facultad de Bioanálisis de la Universidad Veracruzana (UV) para el desarrollo y la optimización de la infraestructura física para la investigación en Ciencias de la Salud. La Red de Laboratorios de Investigación en Salud integra actualmente cuatro Laboratorios de investigación: El Laboratorio de Cultivo Celular, el Laboratorio de Biología del Sueño; el Laboratorio de Neurotoxicología y la Unidad de Citometría de Flujo. Sin embargo, el presente Reglamento General aplica para todos aquellos Laboratorios o Unidades de Servicio que se integren a esta red.

CAPÍTULO PRIMERO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO DEL REGLAMENTO:

El presente Reglamento General tiene como objetivo el garantizar la optima utilización, mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos de investigación asociados a la Red de Laboratorios de Investigación en Salud (de aquí en adelante: la Red).

1.2 OBJETIVOS DE LA RED DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.

- 1.2.1 Impulsar la investigación biomédica en salud.
- 1.2.2 Optimizar el uso del equipo e instalaciones de investigación entre los diferentes Laboratorios y/o Unidades de Servicio que conforman la red.
- 1.2.3 Proporcionar servicios para la investigación a la comunidad científica de la UV e instituciones externas.
- 1.2.4 Desarrollar espacios para la investigación en los que participen estudiantes de licenciatura y posgrado.
- 1.2.5 Desarrollar proyectos de intervención para la resolución de problemas de salud a través de la vinculación Universidad-Sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

2.0 ORGANIZACIÓN

2.1 La Red está organizada de la siguiente manera:

Cada Laboratorio o Unidad de Servicio está bajo la responsabilidad de un investigador titular con experiencia en el manejo de los equipos y en las técnicas con las que se cuentan y de un Técnico Académico encargado del funcionamiento del mismo.

La entidad académica a la que estén adscritos los Laboratorios o Unidades de Servicio de la Red es responsable de proporcionar los recursos materiales, financieros y humanos para el correcto funcionamiento de los mismos.

2.2 De los equipos de experimentación de la Red:

Los equipos de experimentación de los Laboratorios o Unidades de Servicio han sido adquiridos con financiamiento externo a la UV de manera individual o colectiva por parte de los investigadores que conforman la Red.

La adquisición de nuevo equipo para el fortalecimiento de la infraestructura de la Red a través de la aplicación en convocatorias estatales, nacionales o internacionales se llevará a cabo previa discusión y consenso entre los investigadores adscritos a la Red.

La designación del lugar físico para su funcionamiento dependerá de las necesidades para el fortalecimiento de la infraestructura de la Red previo acuerdo consensuado entre los investigadores de la misma.



Universidad Veracruzana



CAPÍTULO TERCERO

3.0 USUARIOS

Son usuarios de la Red:

- 3.1 Los estudiantes de licenciatura o posgrado (maestría o doctorado) asociados a proyectos de investigación que desarrollan los profesores adscritos a la RED de acuerdo a sus LGAC", así como de investigadores de otros institutos o facultades de esta universidad o de universidades o centros de investigación externos, nacionales o internacionales.
- 3.2 Los estudiantes de licenciatura de las diferentes facultades de la UV que estén recibiendo alguna experiencia educativa del Área de Formación de Elección Libre (AFEL) o del área disciplinar ofertada por alguna de las entidades académicas asociadas a la Red, incluyendo la tutoría para la investigación.
- 3.3 Los estudiantes de Servicio Social, Prácticas Clínicas o Experiencia Recepcional bajo la responsabilidad de un investigador titular adscrito a las entidades académicas participantes en la Red.
- 3.4 Los estudiantes de nivel secundaria o preparatoria que reciban una visita guiada por las instalaciones de los Laboratorios o Unidades de Servicio de la Red.



Universidad Veracruzana



Instituto
de Ciencias
de la Salud

CAPÍTULO CUARTO

4.0 SERVICIOS.

4.1 Son servicios de la Red:

4.1.1 La capacitación y uso de equipo de laboratorio que complemente el desarrollo del proyecto de investigación asociado.

4.1.2 El uso de espacios físicos para la realización de experimentos.

4.1.3 El uso de ensayos o técnicas específicas implementadas en el laboratorio o Unidad de Servicio.

4.1.4 El almacenamiento de reactivos o material biológico.

4.2 De los costos de los servicios.

4.2.1 Para todos los servicios arriba señalados, el financiamiento para la adquisición de materiales y reactivos necesarios para el uso de los equipos o realización de ensayos o técnicas estará a cargo del o los investigadores responsables del proyecto de investigación.

4.2.1 El o los investigadores responsables de los proyectos deberán contribuir económicamente para el mantenimiento preventivo de los equipos o para la adquisición de los insumos necesarios para su correcto financiamiento.

4.2.2 El mantenimiento correctivo atribuible al mal uso del equipo por parte del usuario correrá a cargo del investigador responsable del proyecto de investigación.



Universidad Veracruzana



Instituto
de Ciencias
de la Salud

CAPÍTULO QUINTO

5.0 INGRESO Y USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA RED

- 5.1 El académico responsable del o los estudiantes que necesiten el uso de las instalaciones, equipo y/o servicios de la Red deberá contactar al Responsable del Laboratorio o Unidad de Servicio para establecer con claridad la naturaleza del requerimiento solicitado. Bajo ninguna circunstancia, un estudiante puede hacer uso de las instalaciones, equipo o servicios de la Red sin la tutela de un académico.
- 5.2 Sólo tendrán derecho a ingresar a las instalaciones de la Red aquellos usuarios que hayan sido adecuadamente reportados por los investigadores al Responsable del Laboratorio o Unidad de Servicio.
- 5.3 El usuario tendrá derecho a recibir por parte del personal técnico del laboratorio o Unidad de Servicio una capacitación con respecto al uso del equipo de experimentación, así como del manual de procedimientos y reglamento interno del mismo. Se deberá entregar una constancia de la capacitación otorgada.
- 5.4 Todos los usuarios autorizados para el uso de las instalaciones, equipo y servicios de la Red se comprometen a cumplir con los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos y en el reglamento interno de los Laboratorios y Unidad de Servicio.
- 5.5 Para el uso de los equipos o espacios para la experimentación tendrán prioridad los investigadores de la Red y los estudiantes adscritos a los posgrados asociados a la Red, en seguida los usuarios de la UV y finalmente los usuarios externos.
- 5.6 Los horarios para el uso de las instalaciones y equipo de los Laboratorios o Unidades de Servicio de la Red serán determinados por el Reglamento Interno de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO

6.0 SANCIONES

6.1 Cualquier persona no usuario que utilice las instalaciones o equipo de la Red sin autorización previa se hará acreedora a una amonestación escrita por parte del Responsable del Laboratorio y se informará a la Dirección de la Entidad Académica de adscripción para su conocimiento.

6.2 Serán causas de sanción para los usuarios autorizados las siguientes:

- El incumplimiento reiterado del presente reglamento general e interno de los Laboratorios o Unidades de Servicio de la Red así como de sus manuales de operación.
- La falta de probidad y honradez.
- Sustraer reactivos, materiales o equipo de las instalaciones de la Red sin autorización.
- Hacer uso indebido y deteriorar en forma deliberada, el mobiliario y equipo de la Red, así como causar daños a los inmuebles.
- Incurrir en actos de violencia o malos tratos en contra de compañeros o personal del laboratorio o Unidad de Servicio, así como de maltrato a los animales de experimentación.

6.3 Las sanciones que podrán aplicarse de acuerdo a la gravedad de la falta serán las siguientes:

6.3.1 Exhorto verbal por parte del Responsable del laboratorio o Unidad de Servicio por:

- Faltas menores, provocadas por desconocimiento de los procedimientos de operación normalizados o el incumplimiento del presente Reglamento.

6.3.2 Exhorto escrito, con copia al investigador responsable del usuario, por parte del Responsable del laboratorio o Unidad de Servicio por:

- Conducta reiterada (hasta en tres ocasiones) de las faltas del numeral anterior.

6.3.3 Suspensión Definitiva del Servicio por:

- Conducta reiterada de las faltas del numeral anterior. En el caso de faltas cometidas por alumnos de la Universidad Veracruzana se tomarán en cuenta lo señalado en el Estatuto de Alumnos de esta casa de estudios.
- El investigador responsable del Laboratorio o Unidad notificará por escrito al alumno y al investigador responsable del usuario, marcando copia al Director de la entidad a la que está adscrito el laboratorio de investigación.